



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 084

Medio de control:	Protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular)
Expediente:	11001-3342-051-2022-00407-00
Accionante:	ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS BARRIO LA CAROLINA UNO y ASOCIACIÓN DE COPRIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA NORTE – MULTICENTRO MULTIJUNTA
Accionado:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y el INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD
Decisión:	Auto corre traslado de medida cautelar

En ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos previsto en el Artículo 144 del CPACA, en concordancia con la Ley 472 de 1998, la Asociación de Copropietarios del Barrio La Carolina Uno y la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Santa Bárbara Norte – Multicentro Multijunta, por intermedio de apoderado, el abogado Harol Penagos Barreto, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.262.427 y Tarjeta Profesional No. 47.726 del Consejo Superior de la Judicatura, formularon pretensiones relativas a la protección de los derechos colectivos: i) el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; ii) la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; iii) la seguridad y salubridad públicas; y iv) el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, en contra de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Instituto de Recreación y Deporte - IDRD.

En la demanda se solicitó como medida cautelar:

MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS.

“De conformidad al artículo 25 de la ley 472 de 1998 y en vista que la comunidad tiene conocimiento de la realización –nuevamente- de un evento masivo de carácter comercial (Vassar) en diciembre 2022 y otros más, solicito al señor juez ordene en forma inmediata al IDRD y/o la Alcaldía Mayor de Bogotá cancelar en forma inmediata cualquier evento público en el parque El Country de Bogotá. En caso de estar en curso, igualmente se suspenda.”

En virtud de lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por Secretaría, CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte accionante, de conformidad con el Artículo 233 del CPACA.

SEGUNDO.- De conformidad con el inciso 3º del Artículo 233 del CPACA, DISPONER que, **por Secretaría**, se notifique esta decisión simultáneamente con el auto admisorio de la demanda y no será objeto de recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

Expediente: 11001-3342-051-2022-00407-00
Accionante: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS BARRIO LA CAROLINA UNO y ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA NORTE – MULTICENTRO MULTIJUNTA
Accionado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y el INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Lkgd

penagosmoraabogados@hotmail.com
asodefensa2002@yahoo.com
lamultijunta@yahoo.com
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@idrd.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec03ec9cc5b240d520264817c7f6e7ae0a814231d3fadd3893934514c4adbaba**

Documento generado en 08/11/2022 11:24:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>